

Demandante: Maria Nohelia Gomez Herrera
Radicado: 05001 31 05 016 2016 00607 00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de septiembre dos mil veinte (2020)

En cuanto a la solicitud que realiza la apoderada de la parte ejecutada obrante a folio 190, no se accede a la terminación del proceso, dado que el título depositado a órdenes del despacho y que se encuentra a favor de la demandante, no cubre la totalidad del crédito.

Se insta a las partes dentro del presente proceso para que alleguen al plenario liquidación de crédito.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: No se accede a la terminación del proceso.

SEGUNDO: Se insta a las partes dentro del presente proceso alleguen al plenario liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° <u>078</u> FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL <u>04</u> DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO</p>
--